



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0 2 7 3 DE

(0 1 AGO 2022)

Por la cual se acepta una renuncia, se da por terminada una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, y se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 2.2.5.3.4 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 4 0385 del 14 de diciembre de 2020, la funcionaria **ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.692.201, fue nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 0100, Grado 21 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Dirección de Formalización Minera.

Que la funcionaria **ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ** ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante Resolución 4 0397 del 18 de diciembre de 2020, se le otorgó a la funcionaria **ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ**, comisión para desempeñar el empleo denominado Director Técnico, Código 0100, Grado 21 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Dirección de Formalización Minera.

Que mediante oficio con número de radicado 1-2022-027983 del 29 de julio de 2022, la funcionaria **ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.692.201, presentó renuncia al empleo denominado Director Técnico, Código 0100, Grado 21 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en el Viceministerio de Minas, Dirección de Formalización Minera, a partir del 01 de agosto de 2022.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado en los términos del artículo 2 del Decreto 770 de 2021, dispone:

"(...) Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito y en el acto administrativo correspondiente deberá



Continuación de la Resolución "Por la cual se acepta una renuncia, se da por terminada una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, y se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad"

determinarse la fecha en que se hará efectiva que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

(...)

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora."

Que refiriéndose a las comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 909 de 2004, señala:

"(...)

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...). (Subraya fuera de texto)

Que mediante Resolución 9 1881 del 28 de diciembre de 2012, se nombró en provisionalidad al funcionario **MAURICIO HERNANDO MAÑOSCA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.456.230 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, respecto del cual la funcionaria titular, **ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ**, ostenta derechos de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 señala: "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que evaluada la solicitud, este despacho encuentra procedente aceptar la renuncia presentada por la funcionaria **ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ** para desempeñar el empleo de Director Técnico, Código 0100, Grado 21, a partir del 01 de agosto de 2022 y en consecuencia deberá retomar las funciones del cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Que por lo anterior, es procedente dar por finalizada la comisión otorgada a la funcionaria **ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.692.201, para desempeñar el empleo denominado Director Técnico, Código 0100, Grado 21 y declarar insubsistente el nombramiento en provisionalidad conferido al funcionario **MAURICIO HERNANDO MAÑOSCA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.456.230 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15.

Que en mérito de lo expuesto,



Continuación de la Resolución "Por la cual se acepta una renuncia, se da por terminada una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción, y se declara insubsistente un nombramiento en provisionalidad"

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar a partir del 01 de agosto de 2022, la renuncia presentada por la funcionaria **ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 49.692.201, al empleo denominado Director Técnico, Código 0100, Grado 21 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Dirección de Formalización Minera.

Artículo 2. Dar por terminada a partir del 01 de agosto de 2022, la comisión conferida a la funcionaria **ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ**, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado director técnico, Código 0100, Grado 21 de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Dirección de Formalización Minera.

Parágrafo. La funcionaria **ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ** deberá retomar las funciones de su empleo titular denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 3. Declarar insubsistente a partir del 01 de agosto de 2022, el nombramiento provisional del funcionario **MAURICIO HERNANDO MAÑOSCA RUIZ**, efectuado mediante Resolución 9 1881 del 28 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

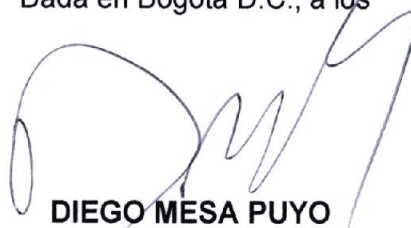
Artículo 4. Comunicar la presente resolución a la funcionaria **ERCILIA MARÍA MONROY SÁNCHEZ** y al funcionario **MAURICIO HERNANDO MAÑOSCA RUIZ**.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

01 AGO 2022



DIEGO MESA PUYO
Ministro de Minas y Energía